

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACA SANTANDER**

Estado No. 017
Diez (10) de mayo de 2023

RADICADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACION	FECHA DE PROVIDENCIA	PROVIDENCIA
2021-00014-00	PERTENENCIA	GRACIELA PEÑA PORTILLA	DANIEL TARAZONA TARAZONA Y PERSONAS INDETERMINADAS	CONCEDE APLAZAMIENTO – FIJA FECHA	09/05/2023	VER

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

**CLAUDIA PATRICIA CASTAÑEDA BENITES
SECRETARIA**

Proceso: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA
Demandante: GRACIELA PEÑA PORTILLA
Demandado: DANIEL TARAZONA TARAZONA Y
PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado: 683184089001-2021-00014-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. Guaca, 09 de mayo de 2023. Informando al señor Juez que el perito designado como auxiliar de la justicia, solicitó aplazamiento de la diligencia de inspección judicial prevista para el día 15 de mayo en el proceso de la referencia.



CLAUDIA PATRICIA CASTAÑEDA BENITES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACA
SANTANDER

Guaca, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial y la solicitud presentada por vía correo electrónico el día 05 de mayo de 2023 por parte del señor **FABIAN MAURICIO JEREZ FLOREZ** como auxiliar de justicia- perito ingeniero civil- designado en el proceso de la referencia, se accede al aplazamiento de la diligencia de **inspección judicial** prevista en el numeral 9° del artículo 375 del Código General del Proceso.

En consecuencia, a fin de evacuar la misma, se señala el **15 del mes de junio de dos mil veintitrés (2023) a las 7:00 am**, saliendo de las instalaciones del Juzgado a las 6 de la mañana; la parte interesada deberá colocar a disposición del personal del Despacho el medio de transporte.

Presentado el dictamen por el auxiliar de la justicia se correrá traslado de conformidad al artículo 226 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FERNANDO OVALLE VELASQUEZ
JUEZ